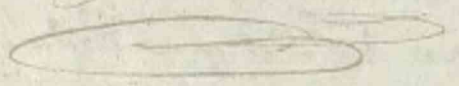



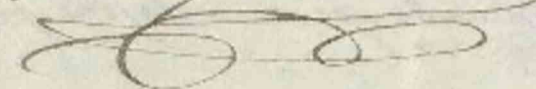
rey oficial de la Prov.<sup>a</sup> de los 40, 41, y 42, co-  
mo tambien del del no 36, y se ha via re-  
clamado; y la Corporacion quedo enterada.  
Cual y termino el auto q. firmaron D. Frs.  
Senor, de que certifico =

Jos. Comilla.

  
Vicente Abadiaz

  
Citeran Abadiaz

Jos. Quirós

  
Juan Jimenez

Jos. Jimenez

Atuando y

En la Villa de Aguila a 10 de octubre de 1812  
de mi ochocientos cincuenta y uno, se mi-  
do en la Sala Capitul. de los Senores del  
Ayuntamiento con el de la villa q. subscribi-  
ran, por el Sr. Senor. de la villa presente, que  
estando sin curso la reclamacion citada  
de un vecino de Aguila q. la Corporacion tiene  
interpretado por haber salido gravada la  
siguiente imposibilidad de este Pueblo con mas  
del 12 p. 100 que esta prevenido, era necesar-  
io que una Comision compuesta de dos  
individuos de su seno y otros dos de la Jun-  
ta provincial para a conferenciar con la Co-  
mision de Ciudad de la Prov.<sup>a</sup>, con obje-  
to de asistir o apartarse de la repetida  
reclamacion; a cuyo fin deven llevarse  
los Padrones de repartim.<sup>to</sup> de las dos Con-  
tribuciones extraordinarias de guerra, los  
de Catorce y el de Perro quial de 1812 a 1814,  
y un testimonio del producido en Cipe